

LA JURIDICA
AV. 1200 N. NIMBO / 101 / hmn.
ILUSTRE ALCALDE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEPTO.
CONTABILIDAD Y FINANZAS ASESORIA
INTERNA Y FINANZAS JURIDICA
* CAUQUENES * CAUQUENES * CAUQUENES *
Y TENIENDO PRESENTE

30 JUN 2016

- Solicitud de fecha 04 de Abril de 2016, del Centro de Madres Sargento Candelaria.
- El Acuerdo otorgado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°127 de fecha 07 de Junio de 2016.-
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.-
- Que, es necesario que esta organización, mantenga un lugar y espacio físico en el cual sus integrantes puedan realizar actividades..

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Comodato de fecha 22 de Junio de 2016, celebrado entre la I.Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Titular Don **Juan Carlos Muñoz Rojas**, y el **CENTRO DE MADRES SARGENTO CANDELARIA**, representada por su Presidenta doña Manelia del Carmen Leyton Espinosa, mediante el cual el Municipio hace entrega del inmueble de una superficie de 225,68 M2., regularizando de esta forma la ocupación del terreno, en el cual se encuentra construida la Sede Social de la Organización, por el periodo de cuatro años.
- 2.- Téngase el Contrato de Comodato que se aprueba como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



PATRICIO ARAVENA AGURTO
Secretario Municipal (S)

SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION

- c.c. Interesada
- c.c. DIDECO
- c.c. Contabilidad
- c.c. Ofc. de Partes.



SECRET

ALCALDE

- c.c. Control Interno
- c.c. D.A.F.
- Archivo Jurídico.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCMR.-/I.V.-/MSC.-/RPMM.-/RGL.-/hmn.-



CONTRATO DE COMODATO

En Cauquenes, a 22 de Junio de 2016, entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, chileno, casado, C.I. RUT. N° 6.127.128-7, ambos domiciliados para estos efectos en Calle A. Varas N° 466, de esta ciudad, y por la otra, el **CENTRO DE MADRES SARGENTO CANDELARIA**, representada por su Presidenta doña **MANELIA DEL CARMEN LEYTON ESPINOSA**, C.I. N°8.224.226-0, domiciliada en Villa Los Acacios II, Calle Uno Norte Casa 2321, Cauquenes, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO : La I.Municipalidad de Cauquenes, en atención a la Ley N°20.218 de fecha 29.09.2007, es dueña del inmueble ubicado en Pasaje 21 esquina Pasaje 27, Población Cauquenes, Cauquenes, de una superficie 225,68 M2., que será objeto del presente contrato de comodato.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Cauquenes, entrega en comodato el inmueble señalado en la cláusula Primera, al **CENTRO DE MADRES SARGENTO CANDELARIA**, con la finalidad de regularizar la tenencia del inmueble.

TERCERO: Se deja establecido que el **CENTRO DE MADRES SARGENTO CANDELARIA**, construyó en el inmueble materia del presente Contrato de Comodato, con recursos propios, la **Sede Social de la Organización**, lugar que les permite a sus socias contar con un espacio en donde poder desarrollar sus reuniones y actividades propias.-

CUARTO: Será de cargo exclusivo de la comodataria, el pago de cualquier impuesto o tributo fiscal o municipal que afecte al inmueble materia del presente contrato de comodato, consumos básicos si los hubiere, como asimismo será de su responsabilidad el cuidado y conservación del mismo.

QUINTO: También será de cargo exclusivo de la comodataria todas las construcciones, reparaciones y mejoras que sea necesario llevar a cabo en el inmueble para adecuarlo al fin que se destina, previa autorización Municipal, quedando dichas mejoras o construcciones a beneficio exclusivo de la I. Municipalidad de Cauquenes, salvo que estas puedan ser retiradas por el comodatario, sin detrimento.

SEXTO: La I. Municipalidad de Cauquenes, se reserva el derecho de mantener la supervisión permanente de la administración llevada por las organizaciones individualizadas en la comparecencia y además de los cuidados a los cuales los comodatarios se han obligado en este acto.

El supervisor será nombrado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: El presente contrato de comodato comenzará a regir a partir de la fecha de su celebración, y su vigencia se extenderá por cuatro años, entendiéndose finiquitado automáticamente su término, sin derecho a renovación alguna.

No obstante lo anterior, la I. Municipalidad de Cauquenes podrá ponerle término en cualquier momento y en forma anticipada al presente contrato de comodato, cuando hubiere un incumplimiento grave por parte del comodatario de cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, o cuando por circunstancias de fuerza mayor calificadas por el Sr. Alcalde sea menester obtener su restitución.

También la Municipalidad le podrá poner término en caso que el comodatario infringere el Reglamento Municipal para la Entrega y Uso de Bienes Inmuebles Municipales entregados en Comodato, aprobado por Decreto N° 624 de fecha 28 de Agosto de 2006, el cual forma parte de este Contrato y cuyo texto se anexa.

OCTAVO: El comodatario está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa. Los perjuicios o daños que se ocasionaren con motivo de la utilización descuidada del inmueble, será de exclusiva responsabilidad del comodatario, respondiendo ésta de la culpa leve.

NOVENO: Se prohíbe al comodatario ceder a terceros, a cualquier título el inmueble materia de éste contrato de comodato.

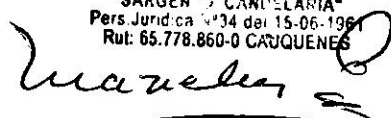
DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: En lo no previsto en el presente contrato y en lo que no se contraponga a él, se estará a lo dispuesto en los artículos 2174 a 2195 del Código Civil.

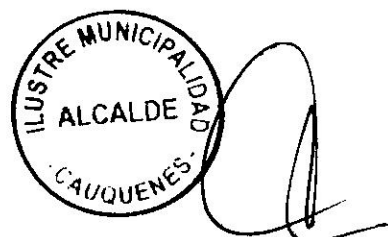
DECIMO SEGUNDO: La personería de Don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la I. Municipalidad de Cauquenes, consta del Decreto Alcaldicio N° 607 de 06 de Diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Cauquenes; y la personería de doña Manelia del Carmen Leyton Espinosa, consta del Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, Folio 16945696, y Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin Fines de Lucro Folio 16945667 ambos de fecha 22.06.2016, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Para constancia firman:

CENTRO DE MADRES
"SARGENTO CANDELARIA"
Pers. Jurídica N°34 del 15-06-1991
Rut: 65.778.860-0 CAUQUENES



MANELIA DEL CARMEN LEYTON ESPINOSA
CENTRO DE MADRES
SARGENTO CANDELARIA



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES